

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00391-00

DEMANDANTE: GM FINANCIAL

DEMANDADO: RICARDO SOLIS

Inadmitase la anterior solicitud de pago directo promovida por **GM FINANCIAL**, contra **RICARDO SOLIS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Acredítese que en efecto la comunicación de entrega voluntaria del vehículo fue remitida a la dirección física del deudor, pues, si bien se aporta factura de envío no obra constancia de entrega o el tramite otorgado a esta.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO, Hoy 20 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT